



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 11 DE
MARZO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 11 DE
MARZO DE 2018

No. 20

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 359.1

QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-810005998-E1-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE
VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 5

BALANCE GENERAL.-

CORRESPONDIENTE DE LA EMPRESA MACRO TV CENTRO
CAMBIARIO, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PAG. 6

ACUERDO.-

QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE ASISTENCIA Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

CÓDIGO DE CONDUCTA.-

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 20

EDICTO.-

EN CONTRA DE AMADOR LÓPEZ JURADO POR LA
COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU
MODALIDAD DE NARCO MENUDO EN EL SUBTIPO
PENAL DE POSESIÓN DE NARCÓTICO CON FINES DE
COMERCIO Y ROBO EQUIPARADO EN AGRAVIO DE LA
SALUD PÚBLICA Y DE LA SOCIEDAD Y DE GUILLERMO
HERRERA TAPIA.

PAG. 29

ACUERDO
IEPC/CG17/2018.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA
COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE
DIRECCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, PARA REGISTRAR SU PLATAFORMA
ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN
EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 32

ACUERDO
IEPC/CG18/2018.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA
COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE
DIRECCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA REGISTRAR SU
PLATAFORMA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL
2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 56

DECRETO
No. 359



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 359

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (15) quince del mes de febrero del
año (2018) dos mil dieciocho, su SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se
publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de
Durango, D. (15) quince días del mes de febrero del año (2018) dos mil
dieciocho.



DIP. JESÚS EVER MELENDO REYES
PRESIDENTE

DIP. AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO



EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

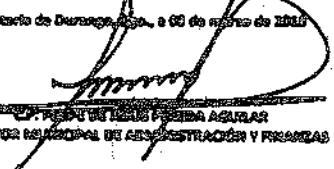
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005999-E1-2018

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a los proveedores interesados en participar en la Licitación para la adjudicación de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Motivo de la Convocatoria	Órgano de las Bases	Plazos para Adquirir las Bases	Juntas de Adjudicación	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Precio
Decreto 20.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	Término de 20.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	09 al 13 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018 11:00 horas	20 de marzo de 2018 11:00 horas	21 de marzo de 2018 13:00 horas

No.	LÍNEA DE MERCADO	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	POLIZAS	ADMISIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	Como se especifica en bases.

- Los plazos a establecer dentro del proceso de licitación se realizarán en la sede de Juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Bulevar Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La fecha de pago será sin trámite y el pago se realizará 30 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA DE LICITACIÓN".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en los trámites de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Villarreal de Durango, Dgo., a 09 de marzo de 2018

 DEPARTAMENTO DE SEGURO PREDIA AGURAS
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MACRO TV CENTRO CAMBIARIO SA DE CV
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ACTIVO	PASIVO
Circulante	Circulante
CAJA	ACREEDORES DIVERSOS
Total CIRCULANTE	\$ 906,579
IVA POR ACREDITAR SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 1,938,778
Total OTROS ACTIVOS	\$ 1,939,778
	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>
	\$ 906,579
	<i> SUMA DEL PASIVO</i>
	\$ 906,579
FIJO	CAPITAL
EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Otras Cuentas de Capital
	CAPITAL SOCIAL
	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIOR
	Unidad o Pérdida del Ejercicio
Total FIJO	\$ 1,033,199
Total ACTIVO	\$ 1,939,778
	<i> SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>
	\$ 1,939,778

NOTA:

- 1) Se presenta el balance a la fecha de la liquidación de la sociedad Macro TV Centro Cambiario S.A. de C.V.
- 2) Se realiza el pago en efectivo al acreedor Ricardo Leon Garza Limon, correspondiente a préstamos efectuados por un monto de \$905,579.
- 3) El capital contable asciende a \$1,033,199, el cual se conforma por 350 acciones de las cuales se efectuara el reembolso correspondiente de dicho capital a los accionistas. Correspondiendo 300 acciones de capital capital variable y 49 acciones de capital social fijo al Señor Reynaldo Garza Limon, y 1 acción de capital social fijo a Martha Estrella Garza Oñate.

De acuerdo al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Diana Neida Oñate Oñate
 Diana Neida Oñate Oñate Quirino.
 Liquidador de la Sociedad.



MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango, con fundamento en los artículos: 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 15 párrafo segundo, 28 fracción XI y 37 bis 1 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, así como los artículos 10 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano en el estado, implementando acciones compatibles con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, diseño, implementó y puso en marcha durante el ejercicio fiscal 2017, diversos programas estatales orientados a mejorar la calidad de vida de los duranguenses, siendo estos: créditos para "Jefas de Familia", "Huertos Familiares", pañales en "Apoyo para Adultos Mayores y personas con Discapacidad", baños, mejoramiento para vivienda indígena, transporte subsidiado a personas con discapacidad, programas de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, uniformes escolares, entre otros, los cuales tuvieron una gran aceptación y demanda entre las familias duranguenses.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, cuenta con recursos limitados para atender el cien por ciento de la demanda de los ciudadanos para ser incorporados como beneficiarios de los programas sociales de esta Secretaría, en este sentido, se propone la creación del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, conformado con los servidores públicos, directivos, responsables y operadores de los distintos programas, para que el otorgamiento de apoyos se realice atendiendo criterios de pobreza y vulnerabilidad.
- IV. Que el Consejo Consultivo creado en el punto número 24 de las Reglas de Operación para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil" publicadas en la página número 31 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el domingo 29 de enero de 2017, con número 9 BIS, seguirá operando con todas sus atribuciones y funciones, vinculándolas ahora con el nuevo Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.



V. Que la creación del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en sus ejes: (uno) Trasparencia y Rendición de Cuentas, (dos) Gobierno con Sentido Social y Humano, y (tres) Estado de Derecho, de igual manera, orienta sus acciones bajo los principios constitucionales y en las disposiciones en materia de Derechos Humanos, tiene como objeto analizar y dictaminar como un organismo colegiado, los expedientes con las solicitudes de los aspirantes a beneficiarios de los programas operados en la Secretaría.

VI. Los integrantes del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en los términos de este acuerdo de creación, ejercerá sus funciones con estricto apego a la normatividad vigente, por lo que los dictámenes que emitan, deberán estar fundados y motivados en las reglas de operación y convocatorias, de cada uno de los programas. El Comité tendrá la obligación de presentar un informe anual sobre sus actividades a la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, emite el:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1

Se crea el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, funciona como un órgano colegiado institucional, con carácter deliberativo, resolutivo y dictaminador en el ejercicio de sus funciones y de las facultades derivadas de la ley, las reglas de operación, convocatorias, manuales y demás lineamientos que lo rijan, donde participan los servidores públicos detallados en el artículo 3 de este Comité.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social del Estado de Durango;
- II. **Beneficiarios:** Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social y humano que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas de la Secretaría;
- III. **Comité:** El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango;



- IV. **Dictaminar:** Proceso por el cual el Comité toma una decisión técnica sobre la procedencia o no, de la solicitud presentada por cada uno de los posibles beneficiarios, de acuerdo a las reglas de operación, las convocatorias de los programas y demás lineamientos que regulan los programas.
- V. **Igualdad de oportunidades:** La distribución eficiente de los recursos que garantice la equidad y la calidad de vida de las personas, a fin de que todas tengan las mismas condiciones para potenciar sus capacidades, sin distinción de sexo, género, edad, origen étnico o nacional, capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra distinción que atente contra la dignidad humana;
- VI. **Invitados:** Las personas o persona que se considere necesaria por el Presidente o Secretario Técnico del Comité, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- VII. **Marginación:** Características o situación en la que se encuentra un ser humano o grupo social, debido a su ubicación geográfica o condiciones físicas o económicas que les impiden estar integrados a la sociedad y que por ello requieren de políticas compensatorias para acceder en igualdad de oportunidades al desarrollo social y humano;
- VIII. **Organizaciones:** Organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IX. **Personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Aquellos individuos que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión pública para lograr su bienestar;
- X. **Perpectiva de Género:** En el ámbito de su competencia, el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifestadas en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos;



- XI. **Presidente:** El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- XII. **Programas:** Los Programas estatales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- XIII. **Pobreza:** Condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda y sus servicios básicos, educación, seguridad social e información, entre otras. Condición en la que vive gran parte de la población al carecer de los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades más indispensables para vivir dignamente;
- XIV. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que precisan la forma de operar los programas y que son de observancia general y obligatoria para todos, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y transparencia;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- XVI. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- XVII. **Titular del Órgano Interno de Control:** es el responsable de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos;
- XVIII. **Verificación.** Proceso que tiene por objeto comprobar o ratificar que es verdad lo manifestado por los solicitantes de los apoyos de los programas y si se cumplen o no, los requisitos para ser elegidos como beneficiarios;
- XIX. **Vocales:** La Subsecretaría de Desarrollo Social, La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, La Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, La Dirección de Administración, de Desarrollo Social y Humano, La Dirección Regional en la Laguna y la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales; así como los Jefes de Departamento de las siguientes Direcciones: Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, La Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, Dirección Regional en la Laguna y Dirección de Desarrollo Social y Humano.



ARTÍCULO 3

El Comité estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un Presidente: que será el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- II. Un Secretario Técnico: que será el Secretario Técnico de la Secretaría;
- III. Vocales: La Subsecretaría de Desarrollo Social, La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, La Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, La Dirección de Administración, de Desarrollo Social y Humano, La Dirección Regional en la Laguna y la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, así como los Jefes de Departamento de las siguientes Direcciones: Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, La Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, Dirección Regional en la Laguna y Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- IV. Invitados: Toda persona que se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- V. Vigilancia: el Titular del Órgano Interno de Control; y
- VI. Un asesor de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 4.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Titular del Órgano Interno de Control que sólo tendrá voz, así mismo es obligación de todos los integrantes del Comité, asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones del Comité serán públicas, salvo acuerdo en contrario de los integrantes del Comité.

ARTICULO 5.

Podrán participar los ciudadanos Duranguenses con opiniones, comentarios, cuestionamientos y propuestas en relación al ejercicio de las acciones y programas, es decir, únicamente tendrán derecho a voz.



ARTÍCULO 6.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité, el Secretario o el Secretario Técnico, podrá convocar a las sesiones del Comité, a cualquier servidor público de la Secretaría, que sea necesario para alcanzar este objeto. Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 7.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tiene como objeto interpretar, dictaminar y resolver las solicitudes de los aspirantes a beneficiarios de los programas operados en la Secretaría.

Garantizando que los beneficios y apoyos de los programas y acciones de la Secretaría, se ajusten a la legalidad, a las reglas de operación y las convocatorias respectivas, buscando el beneficio de la población, actuando con objetividad e imparcialidad e impidiendo el uso político electoral de los recursos públicos;

ARTÍCULO 8.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar en la elaboración y revisión de las reglas de operación y las convocatorias de cada uno de los programas, así como de todo tipo de normas que signifiquen mejorar los programas en beneficio de la población, garantizando los principios de imparcialidad y transparencia;
- II. Promover la formulación y propuesta de presupuestos para cada uno de los programas sociales implementados por la Secretaría, buscando la mejor relación entre costo y beneficio social;
- III. Interpretar, dictaminar y resolver las solicitudes de los habitantes del estado, para ser beneficiarios de los programas operados en la Secretaría, con base en las solicitudes, criterios de elegibilidad, requisitos, estudio socio económico, la verificación y todos aquellos aspectos que determine la normatividad aplicable.
- IV. Promover la mejor organización y ejecución de los programas de asistencia y desarrollo social de la Secretaría.
- V. Contribuir en la evaluación de los programas, proponiendo los cambios y mejoras que sean necesarios a la normatividad, como a los procesos de ejecución de cada uno de éstos;



- VI. Difundir la información periódica relativa al cumplimiento de metas, compromisos e indicadores de resultados por sector que se utilicen en la toma de decisiones;
- VII. Promover la creación de organismos o consejos ciudadanos, con personas interesadas, expertas o profesionales en ramas del estudio y la investigación en temas sociales, para que puedan opinar, vigilar y coparticipar en algunas de las labores del Comité, así como convocar a eventos de reflexión sobre la problemática social;
- VIII. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité;
- IX. Establecer relaciones de colaboración con comités y/o instancias de participación similares que se formen en los municipios o ayuntamientos;
- X. Autorizar en su interior, la creación de grupos de trabajo permanentes o transitorios para la atención de la problemática específica de cada programa;
- XI. Todas aquellas que le indiquen las normas legales establecidas, las reglas de operación y las convocatorias correspondientes, y las que sean asignadas por el titular de la Secretaría de conformidad con la normatividad aplicable, además de las necesarias para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

ARTÍCULO 9.

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos cada mes y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar, en ambos casos, previa convocatoria suscrita por el Presidente o por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10.

Las convocatorias a las sesiones especificarán el lugar, fecha y hora prevista para su celebración y deberán ser notificadas a los integrantes del Comité cuando menos 24 horas antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con cuando menos tres horas de anticipación para las extraordinarias.

A la convocatoria deberá adjuntarse la propuesta de orden del día y cuando sea pertinente y posible, los documentos de apoyo sobre los temas a tratar en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 11.

Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de las próximas horas o al día hábil siguiente se celebre la sesión, siendo válida con el número de los integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos del Comité serán tomados por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y en su ausencia, quien presida la sesión.

ARTÍCULO 12.

El acta de cada sesión deberá ser firmada por todos los integrantes que asistan a la misma, haciendo constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados. De todas las sesiones, el Secretario Técnico, levantará un acta circunstanciada, que deberá detallar de manera puntual su desarrollo y contendrá como mínimo los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados, y
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Comité.

ARTÍCULO 13.

Para la operación y funcionamiento del Comité, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno.

ARTÍCULO 14.

Los dictámenes del Comité serán publicados por la Secretaría en su página web y a través del portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 15.**

El Presidente del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar y coordinar las actividades del Comité;
- III. Conducir las sesiones del Comité y dirigir sus debates;
- IV. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- VII. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Proponer recomendaciones al pleno del Comité; y
- X. Las demás que le encomiende el Comité y le señalen el presente acuerdo.

En caso de ausencia del Presidente presidirá las sesiones del Comité, el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.

El Secretario Técnico del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar, organizar, convocar y elaborar previa consulta de los vocales, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día, así como dar lectura para aprobación de la misma y en su caso modificación;
- III. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Comité;
- IV. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar y en su caso, anunciar una segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Por ausencia del Presidente presidir las sesiones del Comité;

- VI. Integrar los informes que le encomiende el Comité y aquellos estudios que realicen las subcomisiones creados por el mismo;
- VII. Informar al Presidente sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité;
- VIII. Elaborar las minutas o actas de las sesiones y recabar las firmas de los asistentes;
- IX. Registrar los votos y los acuerdos del Comité;
- X. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia recibida y acordar su despacho;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- XII. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del comité, previa anuencia del Presidente del Comité;
- XIII. Proporcionar a los integrantes del Comité copia del acta de cada sesión y dar lectura a los acuerdos anteriores al inicio de cada sesión; y
- XIV. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, le otorgue el presente acuerdo y las que expresamente le asigne el Comité o el Presidente.

ARTÍCULO 17.

Son atribuciones de los Vocales del Comité:

- I. Presentar para análisis del Comité, los asuntos y proyectos de su competencia;
- II. Informar al Comité, respecto del avance de las tareas que les sean propias del programa encomendado, así como presentar en su oportunidad los trabajos realizados;
- III. Proponer al Presidente del Comité, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y los resolutivos que se tomen en las sesiones del Comité, en lo que respecta al ámbito de sus respectivas competencias; y



V. Las demás que les encomiende el Comité, el Presidente o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18.

Los dictámenes que emita el Comité respecto de los asuntos que conozca, serán inapelables y deberán acatarse por todos los servidores públicos de la Secretaría, para que lleven a cabo las acciones tendientes a su ejecución en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sesión constitutiva del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social, se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que entre en vigor el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

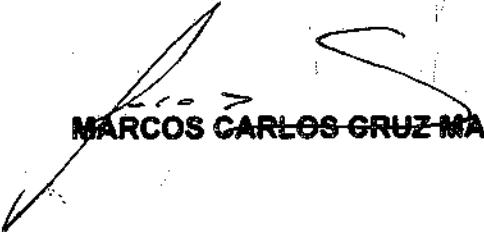
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, que se crea por el presente acuerdo asume plenamente todos los procesos, funciones y atribuciones del Comité Técnico creado por las "reglas de operación para la atención de las organizaciones de la sociedad civil" publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el domingo 29 de enero de 2017, con el número 9 BIS, mismo que desaparece quedando sin efecto legal alguno y traslada sus procesos y archivos al nuevo Comité.



ARTÍCULO QUINTO.- El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, que se crea por el presente acuerdo asume plenamente todos los procesos, funciones y atribuciones del Comité Interno de Asistencia Social de la Secretaría, creado en base a las reglas de operación del programa "Autoempleo para jefas de familia" para el ejercicio fiscal 2017, las reglas de operación del programa de apoyo a adultos mayores, para el ejercicio fiscal 2017 y las reglas de operación del programa "Vamos al mandado" para el ejercicio fiscal 2017, publicadas todas ellas, en el periódico oficial del gobierno del estado de Durango de fecha domingo 7 de mayo de 2017, derivado de ello el Comité Interno de Asistencia Social desaparece, quedando sin efecto alguno legal y traspasada todos sus procesos y archivos al Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

Dado en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**


MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

CÓDIGO DE CONDUCTA



Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social

MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, y el artículo 15, segundo párrafo, artículo 28, fracción XI, y el artículo 37 BIS 1 fracción 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como los artículos 10 y 11 fracción XX y fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, con base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

El artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece: En el manejo de recursos públicos, los poderes del Estado [...] se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 4 establece que la política de desarrollo social y humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiariedad y transparencia.

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Social implementará este presente código de conducta con el fin de contribuir al adecuado cumplimiento de la responsabilidad de los servidores públicos de la Secretaría. El Código de Conducta describe las normas y prácticas generales al actuar de los servidores públicos, sus responsabilidades y acciones en la convivencia cotidiana.

A través del Código de Conducta se establecen los valores y principios bajo el cual se debe regir nuestro desempeño y convivencia en la Secretaría. Este Código contiene reglas generales de conducta sustentadas en los principios y valores rectores de la Secretaría, los cuales fueron determinados a través de un proceso participativo durante la integración del Programa Sectorial.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Conducta. Conjunto de normas o disposiciones que describen las prácticas y actuar esperados de todos los servidores públicos que laboran en esta Secretaría.

Corrupción. El uso indebido de atribuciones, recursos o información, con el objeto de obtener algún beneficio personal.

Ética. Mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un factor vital para la creación y mantenimiento de la confianza de la administración y sus instituciones.



Misión. Es el motivo o razón de ser por parte de una organización, empresa o institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, la actividad que justifica lo que el grupo o el individuo está haciendo en un momento dado.

Normativa. Conjunto de normas, reglas o formas institucionales existentes dentro de una organización.

Principios. Normas que orientan la acción de los servidores públicos, que apoyan el desarrollo social del Estado de Durango.

Servidores Públicos. Toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

Valores. Convicciones que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de coadyuvar a la búsqueda del bien común.

Visión. Se refiere al objetivo que la organización planeta a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa de lo que espera que ocurra idealmente.

OBJETIVO

El Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango tiene como objetivo definir cuál debe ser el comportamiento ético de los servidores públicos que laboren en la Secretaría.

Es importante conocer, comprender e interiorizar el Código de Conducta, lo cuál nos permite mejorar nuestro criterio y concienciar respecto a la forma que nos conducimos. Nosotros somos los responsables de la imagen y reputación de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que es necesario, tener presente en todo momento la razón por la que fue creada la Secretaría (Misión) y hacia donde nos dirigimos (Visión).

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.

VISION

Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los tres niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses.

El Código de Conducta establece las directrices para que la SEDESOE cumpla con su Misión. Asimismo, como servidores públicos debemos tener presente en todo momento la



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Visión Institucional. El Código marca la pauta a seguir por todas y todos los que laboramos en la Secretaría, para que con nuestra actuación contribuyamos a la construcción de nuestra Visión que es crear una sociedad inclusiva que garantice el respeto a los derechos sociales.

Para ello se establecieron seis objetivos generales que se enfocan a diseñar, conducir desarrollar y ejecutar programas dentro del marco legal que contribuyan a combatir la pobreza de manera imparcial y transparente.

La aplicación del Código de Conducta evitará:

1. Corrupción e ilegalidades.
2. Conductas no éticas.
3. Conductas contrarias a la búsqueda del bien común.
4. La toma de decisiones unilaterales.
5. Conductas contrarias a los intereses y valores de las y los servidores públicos, así como de las y los usuarios de los programas que opera la Secretaría.
6. Conductas discriminatorias, que fomenten la desigualdad y maltrato hacia la ciudadanía y entre las y los servidores públicos de la Secretaría.

Los servidores públicos confrontan día a día decisiones complejas, las cuáles impactan en la calidad de vida de los duranguenses, como individuos libres tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para el bien común y aquello que puede ir contra el interés colectivo. Por ello, la conducta del servidor público se convierte en un elemento crucial para tender de la mejor maneras las demandas de la sociedad en un régimen inclusivo y democrático, en consecuencia resulta trascendente que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango cuente con un Código de Conducta.

Atender los desafíos del desarrollo social requiere de un proceso integral que permita que todas las personas sin importar su condición, mejoren su calidad de vida y con ello alcanzar el bienestar social de la comunidad, para lograrlo es necesario adoptar los siguientes valores y principios:

VALORES

Los valores son convicciones profundas que determinan la preferencia, apreciación y elección de ciertos comportamientos sobre otros; consideran las necesidades humanas tanto de las como de los servidores públicos, así como de las y los Ciudadanos y, representan los ideales y las aspiraciones.

La aplicación de valores tiene su mayor reto en la práctica, debido a diferencias conceptuales que puedan existir, por tal motivo, ha sido necesario definir cada concepto en el marco de la función pública.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango estamos obligados a guiar nuestro actuar de acuerdo a los siguientes valores: honestidad, legalidad, participación, responsabilidad, rendición de cuentas, respeto, bien común y solidaridad, que a continuación se describen:

Honestidad



La honestidad, demostrada en un Gobierno que actúe de acuerdo a las leyes y normas que lo rigen, siendo honesto con su población. Que trabaja de manera recta e íntegra en el manejo de los recursos públicos, siempre teniendo en primer lugar al ciudadano.

Legalidad

Un Gobierno que actuará apegado a la Ley, a fin de propiciar la consolidación de un Estado de Derecho que brinde certeza y seguridad al ciudadano en el respeto de sus derechos humanos y garantías fundamentales, para que se traduzca en la base de un desarrollo armónico y sustentable.

Participación

La concurrencia corresponsable de las personas y organizaciones de la sociedad en el diseño, operación y evaluación de los programas y acciones de la política de desarrollo social y humano. El gobierno debe aportar mecanismos para que la población pueda contribuir a la mejora de la calidad de vida de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública.

Rendición de cuentas

Uno de los elementos básicos de la democracia es la rendición de cuentas. Todo gobierno democráticamente electo debe rendir cuentas al pueblo, a quienes representan. Por ende la administración pública debe caracterizarse por la transparencia y su uso racional de los recursos públicos. Todo recurso público emana del pueblo, pertenece al pueblo y por esto debe ser administrado de una manera que refleje imparcialidad y optimización de los recursos disponibles, escuchando y atendiendo a la pluralidad de actores del desarrollo social.

Respeto

Es una actitud de reconocimiento que debemos mantener las y los servidores públicos hacia las personas e instituciones, por lo que estamos obligados a otorgar un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Responsabilidad

La responsabilidad del Gobierno se refleja en las decisiones que tome de manera consciente y participativa, asumiendo las consecuencias de las mismas, con el propósito general de cumplir con las obligaciones que le confiere la Constitución y responsabilidad del desarrollo del estado.

Bien Común

Todas nuestras decisiones y acciones como servidoras y servidores públicos deben guiarse hacia la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de particulares ajenos al bienestar colectivo. Las y los servidores públicos no debemos permitir que influyan en nuestra conducta y juicio, intereses que perjudiquen o beneficien a un grupo de personas en detrimento al bien común.

Solidaridad

Colaboración y ayuda mutua entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de



la sociedad a través de programas y acciones para el desarrollo social y humano, la superación de la pobreza y el acceso a niveles mínimos de bienestar individual y social.

PRINCIPIOS

Los principios son normas que orientan la conducta con el objetivo de lograr un propósito, en el caso de la Secretaría es impulsar el desarrollo social y humano dentro de un marco de legalidad y transparencia.

La aplicación de principios tiene su mayor reto en la práctica, debido a diferencias conceptuales que puedan existir, por tal motivo, ha sido necesario definir cada concepto en el marco de la función pública.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango estamos obligados a guiar nuestro actuar de acuerdo a los siguientes principios: transparencia, imparcialidad, optimización, racionalidad, pluralidad, integralidad, sustentabilidad y equidad, que a continuación se describen:

Transparencia

Para garantizar los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, promoviendo una cultura de difusión de información, rendición de cuentas para el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa y un gobierno abierto.

Imparcialidad

Para que cada ciudadano este seguro que el actuar de la Secretaría, no se inclinará a favor o en contra de ninguna tendencia social, obra o tendencia política en la planificación, ejecución y/o evaluación del actuar de la Política Social del estado de Durango.

Optimización

Buscando siempre la mejor manera de realizar las acciones para posibilitar el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y económicos que se disponen.

Racionalidad

La definición de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción debe ser suficientemente fundamentada y argumentada, permitiendo su discusión de manera reflexiva con orden y método, a fin de considerar los pros y contras de una decisión.

Pluralidad

Considerando la opinión de unos y otros en el análisis y evaluación de alternativas de solución que de esta forma ayuden y fortalezcan la toma de decisiones.

Integralidad

El diseño, operación y evaluación de los planes, programas y acciones para el desarrollo social y humano en forma articulada, integral y sistemática que garanticen su continuidad cuando sea verificada su eficacia, viabilidad y rentabilidad social.

**Sustentabilidad**

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

Equidad

La promoción del acceso de los sujetos del desarrollo social y humano a los programas y acciones de manera proporcional a su situación de desventaja, marginación y vulnerabilidad. Un Gobierno equitativo busca asegurar el acceso justo a los recursos comunitarios y oportunidades como alimentación, vivienda, salud, educación y servicios básicos.

SENTIDO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

1. Conocimiento y Aplicación de la Normatividad
 - I. Conocer, cumplir y hacer valer la normatividad aplicable a la Secretaría, así fortaleciendo la cultura de la legalidad.
 - II. Actuar y regirse bajos los valores y principio, absteniéndose de cometer actos de corrupción.
 - III. Denunciar antes las instancias competentes cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la normatividad.
 - IV. Conocer los derechos y obligaciones que se tienen como servidor público.
2. Desempeño del Empleo, Cargo o Comisión apegándose a los intereses de la SEDESOE
 - I. Asumir las obligaciones y consecuencias derivadas del empleo, cargo o comisión encomendada.
 - II. Conducirse con un compromiso total hacia los principios y valores de la Secretaría, por ende contribuyendo al cumplimiento de la Misión y Visión de la Secretaría.
 - III. Actuar con honestidad e integridad para crear una cultura laboral adecuada en la Secretaría.
 - IV. Desempeñar el empleo, cargo o comisión sin aprovecharse para gozar u obtener beneficios, privilegios o tratos preferenciales.
 - V. Rechazar dádivas, regalos o cualquier otro tipo de compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas.
 - VI. No influir en las decisiones que se tomen al interior de la Secretaría y en las cuales se obtengan beneficios personales, familiares, de conocidos, grupos u organizaciones.
 - VII. Abstererse de intervenir cuando tenga conflictos de interés.
 - VIII. Cumplir las instrucciones asignadas, respetando la dignidad e integridad de las personas.
3. Responsabilidad en el uso y asignación de los recursos públicos
 - I. Utilizar los recursos de la Secretaría de manera eficaz, equitativa y transparente.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

- II. Realizar las funciones con apego a los objetivos institucionales, buscando asignar los recursos de manera óptima y racional.
 - III. Administrar de manera adecuada, responsable y racional los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, garantizados que su uso sea adecuado para las actividades propias de su empleo, cargo o comisión.
 - IV. Utilizar los bienes y servicios para cumplir con las funciones encomendadas, sin hacer distinción por género, preferencia sexual, edad, discapacidad, condición migratoria, origen étnico, preferencias políticas o religiosas, estado civil, condición social o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
 - V. No influir en las asignación de recursos públicos en las cuales se obtengan beneficios personales, familiares, de conocidos, grupos u organizaciones.
 - VI. Atender en igualdad de condiciones y de manera objetiva e imparcial, sin fines de lucro, personales, partidistas o electorales a las solicitudes de los posibles beneficiarios de programas de la SEDESOE.
4. Uso transparente de la información
- I. Conocer, hacer valer y fomentar la normatividad relacionada al acceso a la información pública.
 - II. Mantener la información bajo su responsabilidad ordenada y accesible.
 - III. Informar a las instancias competentes sobre la opacidad de información o uso indebido de información oficial.
 - IV. Garantizar la integralidad y conservación de información oficial, facilitando y controlando su uso para permitir la conformación de memoria institucional.
5. Vocación de Servicio
- I. Satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad duranguense en general, por encima de interés particulares ajenos al bienestar común.
 - II. Observar en todo momento una conducta de colaboración permanente hacia la comunidad y sociedad en conjunto.
 - III. Conducir las funciones y responsabilidades del empleo, cargo o comisión en apego a la normatividad de la Secretaría, actuando con equidad en la toma de decisiones.
 - IV. Promover los valores y principios de la Secretaría, partiendo del ejemplo personal.
 - V. Dar respuestas oportunas y de calidad a quien solicite un servicio y prestar el apoyo necesario a los compañeros que así lo requieran.
 - VI. Desarrollar las responsabilidades de manera pronta, adecuada y oportuna a efecto de evitar omisiones que afecten a los beneficiarios del actuar de la Secretaría.
6. Rendición de Cuentas
- I. Asumir ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar funciones y recursos de forma adecuada, así como someterse a la evaluación de la sociedad.
 - II. Resguardar la información y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas.
 - III. Actuar de manera oportuna, clara, imparcial y transparente.

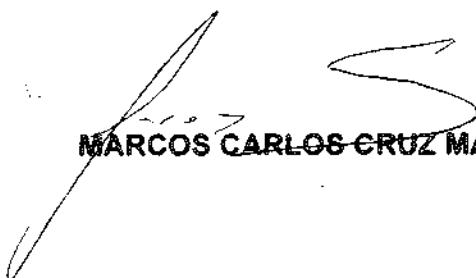


TRANSITORIOS

1. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
2. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.
3. Se abrogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente acuerdo.
4. Se instruye a los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realicen las medidas necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO



MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ

EDICTO



**AL MARGEN DE LOS SELLOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

**JUZGADO DE CONTROL DEL UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO.
CAUSA PENAL 13/2017 C.N.P.P.**

E D I C T O

NOTIFICAR A: GUILLERMO HERRERA TAPIA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, recaído en la carpeta administrativa 13/2017 C.N.P.P., seguida en contra de AMADOR LOPEZ JURADO por la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MENUDEO EN EL SUBTIPO PENAL DE POSESIÓN DE NARCOTICO CON FINES DE COMERCIO y ROBO EQUIPARADO en agravio de LA SALUD PUBLICA y de LA SOCIEDAD y de GUILLERMO HERRERA TAPIA. Se ordenó la publicación de los presentes Edictos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a la víctima el señor GUILLERMO HERRERA TAPIA, mediante edictos los que se publicaran por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado de Durango y un periódico de circulación nacional, debido a que se desconoce el domicilio de dicha persona.-----

Por recibido el oficio sin número signado por el Licenciado HEXSON ALONSO MARTINEZ HERRERA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Única de San Juan del Rio, Durango, derivado de la carpeta administrativa 13/2017 surgida con motivo de la carpeta de investigación FGED/COE//425/2017, seguida en contra de **AMADOR LOPEZ JURADO** por el delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MENUDEO EN EL SUBTIPO PENAL DE POSESIÓN DE NARCOTICO CON FINES DE COMERCIO y otro, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le realizo el dia veintiséis de febrero del presente año. Con fundamento en el artículo 335 fracción I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales, téngase al Agente el Ministerio Público, dando cumplimiento, a lo requerido visto que, con lo anterior se perfeccionada el escrito de acusación realizado por Licenciado HEXSON ALONSO MARTINEZ HERRERA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Única de San Juan del Rio, Durango, en contra de **AMADOR LOPEZ JURADO** por el delito de



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MNUDEO EN EL SUBTIPO PENAL DE POSESIÓN DE NARCOTICO CON FINES DE COMERCIO y otro, en agravio de **LA SALUD** y **LA SOCIEDAD** y de **GUILLERMO HERRERA TAPIA**, debido a que con fecha veintitrés del presente mes y año, presento dos diversos oficios sin número, mediante los cuales daba cumplimiento a lo requerido.-----

Con fundamento en los artículo 324 fracción III, 334 y 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene al Agente del Ministerio Público, formulando acusación contra **AMADOR LOPEZ JURADO** por el delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MNUDEO EN EL SUBTIPO PENAL DE POSESIÓN DE NARCOTICO CON FINES DE COMERCIO previsto y sancionado por los artículos 473 fracción I y VI , 476 y 479 todos de la Ley General de Salud, y por el de ROBO EQUIPARADO previsto y sancionado por el artículos 199 del Código Penal, en agravio de **LA SALUD PUBLICA** y **LA SOCIEDAD** Y de **GUILLERMO HERRERA TAPIA** respectivamente.-----

Con apoyo en el numeral 336 del mismo ordenamiento legal, notifíquesele al acusado, a su defensor, a la víctima; el presente acuerdo, corriéndoseles traslado con el escrito de acusación.-----

Conforme al numeral 341 del mismo ordenamiento legal, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia intermedia en la Sala de Juicio Oral, ubicada en calle Victoria número 16, zona centro en San Juan del Rio, Durango.-----

Acorde al artículo 337 del código instrumental penal, hágasele saber al acusado y a su defensor que el acceso a todos los registros de la investigación, copia de los mismo, así como el acceso a los lugares y objetos relacionados con ella e incluso aquellos elementos que no pretenda ofrecer como medios de prueba por parte del Agente del Ministerio Público, quedan a su disposición de manera continua conforme a los momentos descritos por el párrafo tercero del artículo 218 de este código, por lo que hágasele saber al Agente del Ministerio Público, la obligación de realizar el descubrimiento probatorio.-----

Con sustento en el numeral 318 del mismo código, hágasele saber a la víctima que una vez que haya sido notificado del presente proveído dentro de los tres días siguientes al que surta efectos la notificación, podrá mediante escrito constituirse en acusador coadyuvante, señalar vicios formales de la acusación y requerir su corrección, ofrecer medios de

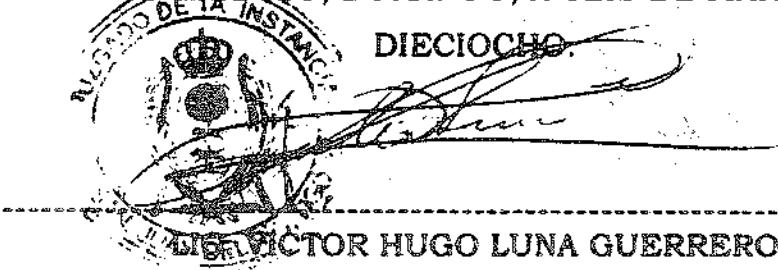
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

prueba que estime necesarios para complementar la acusación y solicitar el pago de la reparación daño y cuantificar su monto.

Con soporte en el artículo 340 del multicitado código, digasele a la defensa que dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo para la solicitud de coadyuvancia podrá mediante escrito dirigido al juez de control, señalar vicios formales del escrito de acusación y pronunciarse sobre las observaciones del coadyuvante y si lo consideran pertinente, requerir su corrección; ofrecer los medios de prueba; Solicitar la acumulación o separación de acusaciones, y manifestarse sobre los acuerdos probatorios.

Con apoyo en los arábigos 85 y 110 del código procesal de la materia, prevéngase a GUILLERMO HERRERA TAPIA, para que dentro del término de tres días, contado a partir del dia siguiente en que se le notifique la presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de San Juan del Rio, Durango, del municipio del mismo nombre, así como para que designe asesor jurídico, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulterior notificaciones se tendrán por bien hechos en términos de la fracción II del artículo 82 del mismo código, además se le designara al asesor jurídico adscrito a este juzgado; así mismo, queda a su disposición el escrito de acusación en este Juzgado.

SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO; A SEIS DE MARZO DE DOS MIL



DISTRICCTOR HUGO LUNA GUERRERO

JUEZ DE CONTROL DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON
RESIDENCIA EN SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO.



IEPC/CG17/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA REGISTRAR SU PLATAFORMA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha catorce de julio de dos mil quince en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/49/2005 por el que se aprobó el registro como Partido Político Nacional al Partido Nueva Alianza.
- 2.- En fecha diez de enero del año dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se emitió el Acuerdo por el que se aprobó su acreditación al Partido Encuentro Social ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango
- 3.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 4.- En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
- 5.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 6.- Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



- 7.- El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.
- 8.- El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.
- 9.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017 el Calendario del Proceso Electoral local 2017-2018.
- 10.- El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.
- 11.- El seis de noviembre de dos mil diecisiete, los Consejos Municipales Cabeceras de Distrito Electoral Local, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.
- 12.- En fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, el Partido Nueva Alianza presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el Estado de Durango en el proceso electoral Ordinario 2017-2018.
- 13.- En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral Ordinario 2017-2018 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día once de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento requerimiento respecto de las observaciones detectadas en la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 mediante el oficio IEPC/SE/74/2018.
- 14.- Consecuentemente, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho el Partido Nueva Alianza presentó oficio mediante el cual dan respuesta al requerimiento señalado en el antecedente anterior.



15.- En fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en sesión extraordinaria número dos emitió el Dictamen respecto a la solicitud planteada por el Partido Nueva Alianza, para registrar la plataforma electoral para el proceso electoral Ordinario 2017-2018.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, numeral 1 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en elección que se trate.

V.- Que el artículo 26, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales.

Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII.- Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII.- Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a lo ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X.- Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.



XI.- Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII.- Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guien todas las funciones del Instituto.

XIII.- Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, se encuentra la de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de plataforma electoral presentada por el Partido Nueva Alianza en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadual en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIV.- Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, establece que para el registro de candidatura a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que hay presentado en tiempo.



XV.- Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales; los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I.- Preparación de la elección;
- II.- Jornada electoral, y
- III.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango el registro de la plataforma electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XVI.- Que en razón de los principios que rigen la materia electoral y en atención al derecho fundamental de petición consagrado en los artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Organismo Público Autónomo como autoridad a la que se le ha formulado una petición por escrito, de manera pacífica y respetuosa por parte de un partido político a fin de que se le acredite ante este órgano electoral, se encuentra obligado a pronunciarse al respecto.

XVII.- Que al tenor de lo señalado en el artículo 86, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen en los asuntos que les sean encomendados.

En ese sentido, las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General que son sumamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y ejercerán las facultades que les confiera la Ley comicial local, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los reglamentos y lineamientos específicos en su materia, o los acuerdos y resoluciones del Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, numeral del Reglamento de Comisiones del Consejo General y el artículo 37, numeral 1 del reglamento interior.



XVIII.- Que en términos de los artículos 4, numeral 1, inciso a) fracción III y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es una Comisión permanente facultada para discutir y aprobar los dictámenes o proyectos de acuerdo que deban ser presentados al Consejo General.

XIX.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

XX.- Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala los requisitos que deberán cumplir para la presentación de la plataforma electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - II.- En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.



En razón de ello el Partido Nueva Alianza, con la intención de registrar su plataforma electoral presento la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que presenta la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2017-2018.
- b) Documento compuesto de veintisiete fojas que consiste en la Plataforma Electoral de Nueva Alianza, para el proceso 2017-2018 y en medio magnético con extensión .doc.
- c) Copia simple de la convocatoria de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano competente para aprobar dicha plataforma.
- d) Copia simple del Acta de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la plataforma electoral de Nueva Alianza.
- e) Copia simple de la lista de asistencia de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

XXI.- Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Nueva Alianza, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, acompañada de los documentos donde se acredita que la plataforma electoral fue aprobada por el Consejo de Nueva Alianza en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción IV del Estatuto de Nueva Alianza.

XXII.- Que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XXIII.- En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral el Partido Nueva Alianza, manifiesta su compromiso de construir un Estado fuerte, regido por el imperio de la ley y el buen gobierno, en el que las y los ciudadanos vivan en paz y armonía, en el disfrute y protección de sus libertades individuales y colectivas y sus políticas.



El partido Nueva Alianza busca que Durango a la vuelta de unos años, se nutra de una próspera y educada sociedad, con una clase media floreciente, lejos de los niveles de pobreza actual, con un ingreso per cápita digno, como expresión de trabajo y aporte social de los mexicanos.

Nueva Alianza busca la máxima expresión en una sociedad libre donde se establece la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley. Nueva Alianza considera que el fortalecimiento de las instituciones debe basarse en las siguientes características que son fundamentales para consolidar un buen diseño gubernamental en Durango:

- a) Transparencia en la Rendición de Cuentas.- Ello implica instituciones responsables ante los ciudadanos que, de manera directa, actúen en pro de los intereses de la sociedad. Se trata de crear instituciones políticamente responsables, capaces de formular e instrumentar políticas públicas sustantivamente valiosas.
- b) Instituciones Receptivas a los Ciudadanos.- Nueva Alianza considera indispensable adaptar los principios de la Nueva Gestión Pública, al fortalecimiento institucional, sobre la base de la respuesta satisfactoria a las demandas sociales.
- c) Eficiencia.- Las instituciones deben ser capaces de canalizar de manera adecuada los recursos públicos, obteniendo el mayor rendimiento y buscando evitar el desperdicio de recursos que pueden orientarse al cumplimiento de otras funciones necesarias para el desarrollo de la economía del Estado.
- d) Legalidad.- Bajo los principios de liberalización y regularización es indispensable considerar que las leyes que rigen la acción constitucional deber representar el marco de actuación de la función pública.

Para el Partido Nueva Alianza, es fundamental que Durango cuente con un Poder Judicial transparente, eficaz y que garantice la certeza en la aplicación de la Ley, por lo que propone una nueva cultura de respeto a la Ley. En este sentido las líneas de acción que promueve Nueva Alianza en su plataforma electoral van enfocadas a lograr una eficiencia en la protección a la Ciudadanía a través de la capacitación y preparación de los jueces; la redefinición del rol del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la construcción del sistema normativo y la reforma a las leyes que rigen la vida interna de los tribunales.

Nueva Alianza como un partido político liberal, joven e incluyente trabajará en la construcción de un ambiente de gobernabilidad que fortalezca a las instituciones y la sociedad civil con la finalidad de garantizar un ejercicio de gobierno más eficiente, más plural, más transparente, que rinda cuentas fortalezca el Estado de Derecho, que sea más participativo y más democrático.





Para el Partido Nueva Alianza, todos los ciudadanos deben poder acceder, en condiciones de igualdad, al crecimiento económico y se compromete a generar acciones que se traduzcan un mercado competitivo donde pueda generarse oportunidades de empleo creando nuevas empresas.

Para lo cual, en la plataforma electoral, se propone establecer mecanismos e instrumentos de política económica y comercial que permitan desarrollar una planeación de crecimiento, dotar a Durango de Infraestructura. Igualmente, Nueva Alianza se propone encausar una política municipal que cubra atrasos en servicios públicos de la ciudadanía, así como, alentar el ahorro y la inversión productiva pública y privada como motor del crecimiento de nuestra economía.

Nueva Alianza promoverá una cultura ciudadana de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable comprometiéndose con la educación ambiental; el desarrollo de los instrumentos económicos y de libre mercado de la política ambiental; el respeto por el ambiente, la defensa de la legalidad y el Estado de Derecho y la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública ambiental.

Nueva Alianza busca la igualdad de oportunidades educativas mediante el desarrollo de una propuesta de mejoramiento al sistema educativo que permita trabajar por una estructura de mecanismos institucionales formales y no formales donde se comprometan los medios de comunicación masiva a ampliar obligatoriedad de la enseñanza al ciclo medio e incentivar la enseñanza técnica con salida laboral y que el Gobierno cumpla su responsabilidad en la habilitación para el ejercicio de las profesiones, además de promover el sistema científico-tecnológico, tanto en el estudio y su resolución de los problemas acuciantes como en la discusión racional y libre de todos los grandes temas de la época, buscando impulsar el crecimiento del presupuesto educativo para que alcance en la entidad el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) tanto en recursos federales como la concurrencia de la propia entidad.

Nueva Alianza reitera el papel fundamental de la educación para alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad dentro de una sociedad que ubique el conocimiento y la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo económico y social de México, mediante una revolución educativa basándose en las siguientes características:

- a) Educación con calidad y excelencia.
- b) Educación pública, laica, gratuita, obligatoria, democrática y con valores.
- c) Educación incluyente y equitativa.
- d) Modernización de la práctica pedagógica y didáctica.
- e) Revalorar el papel y funciones del maestro.
- f) Revalorar el papel de la escuela.
- g) Equipamiento e infraestructura escolar.
- h) Inversión educativa.



i) Atracción de centros de investigación al Estado.

Para Nueva Alianza es importante promover la expresión de toda la población sin importar raza, condición social, física o sexual, en ese sentido propone:

- a) Elaborar una guía básica para la promoción de una cultura de equidad de género
- b) Incluir el combate a la discriminación en programas de estudio.
- c) Fomentar la participación activa de la sociedad civil en el combate a la discriminación.
- d) Reconocer los derechos laborales de hombres y mujeres por igual.
- e) Revalorar el trabajo en el hogar.
- f) Revisar y armonizar el ordenamiento jurídico en materia de discriminación.

XXIV.- En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaría del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Nueva Alianza, máxime que dicho instituto político se encuentra en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, así como el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 36 del Reglamento interior de este Instituto y demás relativos y aplicables, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la solicitud del Partido Nueva Alianza, para registrar su plataforma electoral ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



SEGUNDO.- Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido Nueva Alianza para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Nueva Alianza se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Comuníquese esta determinación al Partido Nueva Alianza, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número seis de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO**



IEPC/CPPyAP10/2018

✓ **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

ANTECEDENTES

1.- En fecha catorce de julio de dos mil quince en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/49/2005 por el que se aprobó el registro como Partido Político Nacional al Partido Nueva Alianza.

2.- En fecha diez de enero del año dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se emitió el Acuerdo por el que se aprobó su acreditación al Partido Encuentro Social ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango

3.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

4.- En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.

5.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.- Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



7.- Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones.

8.- El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado. El decreto número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

9.- El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.

10.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2017 el Calendario del Proceso Electoral local 2017-2018:

11.- El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

12.- El seis de noviembre de dos mil diecisiete, los Consejos Municipales Cabeceras de Distrito Electoral Local, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

13.- En fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, el Partido Nueva Alianza presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, la Plataforma Electoral para las elecciones en el Estado de Durango en el proceso electoral Ordinario 2017-2018.

14.- En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral Ordinario 2017-2018 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día once de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento requerimiento respecto de las observaciones detectadas en la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 mediante el oficio IEPC/SE/74/2018.



15.- Consecuentemente, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho el Partido Nueva Alianza presentó oficio mediante el cual dan respuesta al requerimiento señalado en el antecedente anterior.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV.- En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V.- Que el artículo 26, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



establece que los poderes Ejecutivo y legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII.- Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII.- Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X.- De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.



XI.- Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII.- Entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de plataforma electoral presentada por el Partido Nueva Alianza en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII.- Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la plataforma electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV.- Así, es dable destacar que el artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que



sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV.- Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas. Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 12 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Partido Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI.- Por otra parte el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en



la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil diecisésis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

XVII.- Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la plataforma electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - II.- En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido Nueva Alianza, con la intención de registrar su plataforma electoral presentó la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que presenta la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2017-2018.
- b) Documento compuesto de veintisiete fojas que consiste en la Plataforma Eléctoral de Nueva Alianza, para el proceso 2017-2018 y en medio magnético con extensión .doc.



c) Copia simple de la convocatoria de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano competente para aprobar dicha plataforma.

d) Copia simple del Acta de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la plataforma electoral de Nueva Alianza.

e) Copia simple de la lista de asistencia de la asamblea extraordinaria del Consejo de Nueva Alianza, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

XVIII.- Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Nueva Alianza, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, acompañada de los documentos donde se acredita que la plataforma electoral fue aprobada por el Consejo de Nueva Alianza en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción IV del Estatuto de Nueva Alianza.

XIX.- En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral el Partido Nueva Alianza, manifiesta el compromiso de construir un Estado fuerte, regido por el imperio de la ley y el buen gobierno, cuyos habitantes viven en paz y armonía, en el disfrute y protección de sus libertades individuales, económicas y políticas.

El partido Nueva Alianza busca que Durango a la vuelta de unos años, se nutra de una próspera y educada sociedad, con una clase media floreciente, lejos de los niveles de pobreza actual, con un ingreso per cápita digno, como expresión de trabajo y aporte social de los mexicanos.

Nueva Alianza busca la máxima expresión en una sociedad libre donde se establece la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley. Nueva Alianza considera que el fortalecimiento de las instituciones debe basarse en las siguientes características que son fundamentales para consolidar un buen diseño gubernamental en Durango:

a) Transparencia en la Rendición de Cuentas.- Ello implica instituciones responsables ante los ciudadanos que, de manera directa, actúen en pro de los intereses de la sociedad. Se trata de



crear instituciones políticamente responsables, capaces de formular e instrumentar políticas públicas sustantivamente valiosas.

- b) **Instituciones Receptivas a los Ciudadanos.**- Nueva Alianza considera indispensable adaptar los principios de la Nueva Gestión Pública, al fortalecimiento institucional, sobre la base de la respuesta satisfactoria a las demandas sociales.
- c) **Eficiencia.**- Las instituciones deben ser capaces de canalizar de manera adecuada los recursos públicos, obteniendo el mayor rendimiento y buscando evitar el desperdicio de recursos que pueden orientarse al cumplimiento de otras funciones necesarias para el desarrollo de la economía del Estado.
- d) **Legalidad.**- Bajo los principios de liberalización y regularización es indispensable considerar que las leyes que rigen la acción constitucional deber representar el marco de actuación de la función pública.

Para el Partido Nueva Alianza, es fundamental que Durango cuente con un Poder Judicial transparente, eficaz y que garantice la certeza en la aplicación de la Ley, por lo que propone una nueva cultura de respeto a la Ley. En este sentido las líneas de acción que promueve Nueva Alianza en su plataforma electoral van enfocadas a lograr una eficiencia en la protección a la Ciudadanía a través de la capacitación y preparación de los jueces; la redefinición del rol del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la construcción del sistema normativo y la reforma a las leyes que rigen la vida interna de los tribunales.

Nueva Alianza como un partido político liberal, joven e incluyente trabajará en la construcción de un ambiente de gobernabilidad que fortalezca a las instituciones y la sociedad civil con la finalidad de garantizar un ejercicio de gobierno más eficiente, más plural, más transparente, que rinda cuentas, fortalezca el Estado de Derecho, que sea más participativo y más democrático.

Para el Partido Nueva Alianza, todos los ciudadanos deben poder acceder, en condiciones de igualdad, al crecimiento económico y se compromete a generar acciones que se traduzcan un mercado competitivo donde pueda generarse oportunidades de empleo creando nuevas empresas.

Para lo cual, en la plataforma electoral, se propone establecer mecanismos e instrumentos de política económica y comercial que permitan desarrollar una planeación de crecimiento, dotar a Durango de Infraestructura. Igualmente, Nueva Alianza se propone encausar una política municipal que cubra atrasos en servicios públicos de la ciudadanía, así como, alentar el ahorro y la inversión productiva pública y privada como motor del crecimiento de nuestra economía. Nueva Alianza promoverá una cultura ciudadana de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable comprometiéndose con la educación ambiental; el desarrollo de los instrumentos económicos y de libre mercado de la política.



ambiental; el respeto por el ambiente, la defensa de la legalidad y el Estado de Derecho y la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública ambiental.

Nueva Alianza busca la igualdad de oportunidades educativas mediante el desarrollo de una propuesta de mejoramiento al sistema educativo que permita trabajar por una estructura de mecanismos institucionales formales y no formales donde se comprometan los medios de comunicación masiva a ampliar obligatoriedad de la enseñanza al ciclo medio e incentivar la enseñanza técnica con salida laboral y que el Gobierno cumpla su responsabilidad en la habilitación para el ejercicio de las profesiones, además de promover el sistema científico-tecnológico, tanto en el estudio y su resolución de los problemas acuciantes como en la discusión racional y libre de todos los grandes temas de la época, buscando impulsar el crecimiento del presupuesto educativo para que alcance en la entidad el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) tanto en recursos federales como la concurrencia de la propia entidad.

Nueva Alianza reitera el papel fundamental de la educación para alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad dentro de una sociedad que ubique el conocimiento y la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo económico y social de México, mediante una revolución educativa basándose en las siguientes características:

- a) Educación con calidad y excelencia.
- b) Educación pública, laica, gratuita, obligatoria, democrática y con valores.
- c) Educación incluyente y equitativa.
- d) Modernización de la práctica pedagógica y didáctica.
- e) Revalorar el papel y funciones del maestro.
- f) Revalorar el papel de la escuela.
- g) Equipamiento e infraestructura escolar.
- h) Inversión educativa.
- i) Atracción de centros de investigación al Estado.

Para Nueva Alianza es importante promover la expresión de toda la población sin importar raza, condición social, física o sexual, en ese sentido propone:

- a) Elaborar una guía básica para la promoción de una cultura de equidad de género
- b) Incluir el combate a la discriminación en programas de estudio.
- c) Fomentar la participación activa de la sociedad civil en el combate a la discriminación.
- d) Reconocer los derechos laborales de hombres y mujeres por igual.
- e) Revalorar el trabajo en el hogar.



f) Revisar y armonizar el ordenamiento jurídico en materia de discriminación.

XX.- En razón de lo anterior, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones políticas considera que el Partido Nueva Alianza cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de Plataforma Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y en consecuencia, es oportuno aprobarla y en términos del artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, remitir el presente dictamen al Consejero Presidente para que lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I, 12 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido Nueva Alianza para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

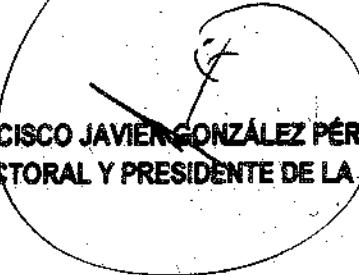
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de esta Comisión para que remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento, y en caso de ser procedente emita la constancia de registro correspondiente.

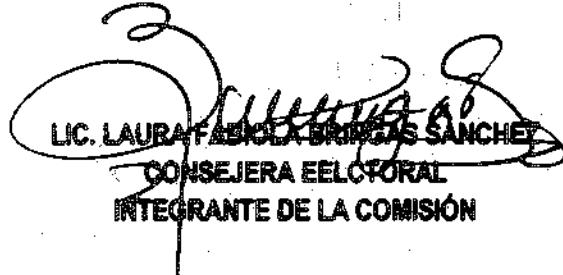
TERCERO. Publíquese el presente dictamen en estrados, redes sociales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dos de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, ante el Secretario que da fe

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

 **LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

 **LIC. LAURA FABIOLA BRIZUELA SÁNCHEZ**
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

 **DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ**
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

 **LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ**
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN



IEPC/CG18/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA REGISTRAR SU PLATAFORMA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha siete de octubre de dos mil once en sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprobó el registro como Partido Político Nacional al Partido Movimiento Ciudadano.
- 2.- En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se emitió el Acuerdo por el que se aprobó su acreditación al Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.
- 3.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 4.- En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
- 5.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 6.- Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



7.- El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

8.- El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.

9.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG/26/2017 el Calendario del Proceso Electoral local 2017-2018.

10.- El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró sesión especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

11.- El seis de noviembre de dos mil diecisiete, los Consejos Municipales Cabeceras de Distrito Electoral Local, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

12.- En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral Ordinario 2017-2018 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día once de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio al Partido Movimiento Ciudadano, para presentar su plataforma electoral, mediante el oficio IEPC/SE/72/2018.

13.- El doce de enero de dos mil dieciocho, el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, oficio mediante el cual solicita que este Instituto realice las diligencias necesarias ante la Comisión Operativa Nacional de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efecto de que requiera al Partido Movimiento Ciudadano, los requisitos establecidos en el artículo 274 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



14.- Que mediante oficio número IEPC/SE/100/2018 de fecha trece de enero de dos mil dieciocho dirigido a la unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, requirió para que por su conducto remita la Plataforma Electoral que el Partido Movimiento Ciudadano registro ante esa autoridad nacional, así como las constancia en las que conste que el órgano interno de aprobarla sesionó válidamente para ello.

15.- Consecuentemente, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho el Partido Movimiento Ciudadano a través del representante acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, presentó oficio mediante el cual remitió los documentos que le fueron requeridos mediante el oficio IEPC/SE/72/2018.

16.- En fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en sesión extraordinaria número dos emitió el Dictamen respecto a la solicitud planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, para registrar la plataforma electoral para el proceso electoral Ordinario 2017-2018.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, numeral 1 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V.- Que el artículo 26, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII.- Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII.- Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a lo ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



IX.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

X.- Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI.- Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XII.- Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.

XIII.- Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, se encuentra la de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de plataforma electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.



XIV.- Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, establece que para el registro de candidatura a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que hay presentado en tiempo.

XV.- Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es dable señalar que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I.- Preparación de la elección;
- II.- Jornada electoral, y
- III.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango el registro de la plataforma electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XVI.- Que en razón de los principios que rigen la materia electoral y en atención al derecho fundamental de petición consagrado en los artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Organismo Público Autónomo como autoridad a la que se le ha formulado una petición por escrito, de manera pacífica y respetuosa por parte de un partido político a fin de que se le acredite ante este órgano electoral, se encuentra obligado a pronunciarse al respecto.

XVII.- Que al tenor de lo señalado en el artículo 86, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen en los asuntos que les sean encomendados.



En ese sentido, las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General que son sumamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y ejercerán las facultades que les confiera la Ley comicial local, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los reglamentos y lineamientos específicos en su materia, o los acuerdos y resoluciones del Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, numeral del Reglamento de Comisiones del Consejo General y el artículo 37, numeral 1 del reglamento Interior.

XVIII.- Que en términos de los artículos 4, numeral 1, inciso a) fracción III y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es una Comisión permanente facultada para discutir y aprobar los dictámenes o proyectos de acuerdo que deban ser presentado al Consejo General.

XIX.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones del Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

XX.- Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberá cumplir para la presentación de la plataforma electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 286 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;
- b) Estar respaldada por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General;
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que constará el siguiente:
 - I.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - II.- Acta, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.



Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expediendo constancia de su registro.

En razón de ello el Partido Movimiento Ciudadano, con la intención de registrar su plataforma electoral presento la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Profr. Gerardo Rodríguez, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2017-2018.
- b) Documento compuesto de cuarenta y siete fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano para el proceso 2017-2018 y en medio magnético con extensión .doc.
- c) Copia certificada de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma.
- d) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la Plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano.
- e) Copia certificada de la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.

XXI.- Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el representante del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la plataforma electoral fue aprobada por el Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, siendo el órgano partidario competente de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, numerales 1,6 incisos a) y p) y 7 inciso e) de los mismos y de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.



XXII.- En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, manifiesta que refrenda su vocación de ser el conducto que posibilite el arribo de ciudadanos libres a los cargos de representación proporcional para darle una nueva dimensión a la democracia.

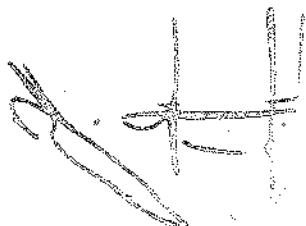
El Partido Movimiento Ciudadano propone una agenda que pone a las personas en el centro de sus políticas públicas y priorizar su bienestar, a partir de tres referentes que se mantienen como ejes transversales de su Plataforma Electoral, siendo los siguientes:

- 1.- Desarrollo Humano, entendido como la generación de leyes que amplien las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.
- 2.- Seguridad Humana, que significa proteger a las personas desde el ámbito legislativo contra amenazas crónicas o alteraciones súbitas a su forma de vida y garantizar sus derechos y libertades frente al miedo, las carencias y para gozar de una vida digna.
- 3.- Desarrollo Sostenible, un modelo progresista e integral orientado al crecimiento económico incluyente para el bienestar social y el cuidado del medio ambiente, con especial énfasis en la igualdad de género y la justicia intergeneracional.

El objetivo del Partido Movimiento Ciudadano es construir una democracia ciudadana y promover políticas públicas con un enfoque transversal de derechos humanos con la finalidad de que los duranguenses gocen de una vida digna y libre, así como que el Estado de Durango transite hacia un modelo comprometido con el desarrollo sostenible, el desarrollo humano y la seguridad humana, para lo cual su Plataforma Electoral se compone de cuatro ejes de acción:

- 1.- Bienestar Social y combate a las desigualdades, desarrollo económico, desarrollo humano y desarrollo sostenible.

El Partido Movimiento Ciudadano impulsara una política económica progresista en que las libertades y ventajas del mercado estén garantizadas por reglas claras de competencia económica y garantías para las inversiones. El impulso y desarrollo de los diversos sectores productivos debe ser una prioridad, de la mano de una estrategia donde se promueva la innovación científica y tecnológica; el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno y la competitividad.





La viabilidad del modelo económico que el Partido Movimiento Ciudadano pretende para el estado de Durango depende de la creación de un marco legislativo de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad, y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión pública y que elimine la discrecionalidad del Gobierno del Estado en el manejo de las finanzas públicas.

Para el Partido Movimiento Ciudadano el desarrollo humano significa ampliar las oportunidades de las personas para que gocen plenamente de sus libertades, vivan su vida con dignidad, accedan a la educación y a servicios de salud pública y de calidad y desarrollos todas sus capacidades. El objetivo es lograr la inclusión social, económica y política de todas las personas con la finalidad de que gocen de una vida digna y libre.

Para Movimiento Ciudadano es de suma importancia el desarrollo sostenible, por ello buscan un modelo de desarrollo integral, incluyente y sostenible, basado en el respeto a la naturaleza, a la dignidad de las personas y de las comunidades. En ese sentido propone leyes tendientes a impulsar políticas públicas integrales y transversales, que incluyan los tres pilares del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente; acompañado de un amplio enfoque sobre los derechos humanos y la justicia intergeneracional.

2.- Lucha contra la corrupción, gobiernos transparentes y rendición de cuentas.

La propuesta de Movimiento Ciudadano es de establecer una Ley en favor del establecimiento de un genuino Estado de Derecho y de combate a la impunidad, como mecanismos para favorecer la democracia, la seguridad, inversión, creación de empleos y calidad de vida, entre otros, además de simplificar los mecanismos de acceso de las personas a la información pública gubernamental, y modificar el marco legal, a efecto de minimizar la posibilidad de que, por opacidad los entes o funcionarios públicos declaren reservada información pública o inexistente.

3.- Una política de seguridad para la protección de todas las personas: Seguridad ciudadana, derechos humanos y procuración de justicia.

Una de las propuestas del Partido Movimiento Ciudadano es la de crear una Ley de seguridad humana de carácter integral, para que todos los duranguenses gocen de su derecho inalienable a vivir en un entorno seguro y libre de violencia, atendiendo las causas estructurales de la violencia y la delincuencia, además de implementar una política de seguridad ciudadana que garantice el pleno respeto de los derechos humanos, protección a las víctimas y sustento en la participación de todos los ciudadanos en el Estado.



4.- Democracia ciudadana y nuevo régimen político.

El compromiso del Partido Movimiento Ciudadano es de fortalecer la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno, a través de instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública.

El Partido Movimiento Ciudadano pretende establecer mediante leyes, mecanismos de gobierno colaborativo, en el que los ciudadanos participen en la discusión y en la toma de decisiones como: formar el Consejo de Participación Ciudadana; implementar el mecanismo de consultas ciudadanas y establecer el presupuesto participativo y transparencia plena de las acciones de gobierno.

XXIII.- En esa virtud, se observa que la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, es congruente con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social. Por lo que en términos del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General estima conveniente registrar la plataforma electoral y autoriza a la Secretaría del propio Consejo para que expida la constancia respectiva a favor del Partido Movimiento Ciudadano, máxime que dicho instituto político se encuentra en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.

En consecuencia de lo señalado en líneas que preceden y al tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 163, 165, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, así como el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 36 del Reglamento Interior de este Instituto y demás relativos y aplicables, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la solicitud del Partido Movimiento Ciudadano, para registrar su plataforma electoral ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





SEGUNDO.- Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido Movimiento Ciudadano para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los Consejos Municipales Electorales, a fin de que el Partido Movimiento Ciudadano se encuentre en posibilidades de registrar directamente a sus candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Comuníquese esta determinación al Partido Movimiento Ciudadano, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número seis de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

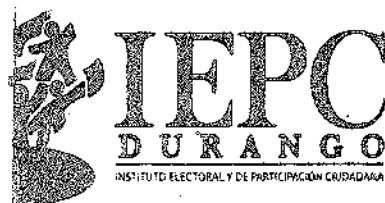


IEPC/CPPyAP011/2018

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha siete de octubre de dos mil once en sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprobó el registro como Partido Político Nacional al Partido Movimiento Ciudadano.
- 2.- En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se emitió el Acuerdo por el que se aprobó su acreditación al Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.
- 3.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 4.- En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango.
- 5.- Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones.
- 6.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



7.- Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8.- El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, El decreto número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

9.- El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.

10.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2017 el Calendario del Proceso Electoral local 2017-2018.

11.- El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

12.- El seis de noviembre de dos mil diecisiete, los Consejos Municipales Cabeceras de Distrito Electoral Local, celebraron Sesión Especial de Instalación a efecto de dar inicio con sus funciones.

13.- En aras de fortalecer el régimen de partidos políticos y de propiciar que el proceso electoral Ordinario 2017-2018 se desarrolle dentro de los plazos y términos legales establecidos, el día once de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hizo llegar atento recordatorio al Partido Movimiento Ciudadano, para presentar su plataforma electoral, mediante el oficio IEPC/SE/72/2018.

14.- El doce de enero de dos mil dieciocho, el Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, oficio mediante el cual solicita que este Instituto realice las diligencias necesarias ante la Comisión Operativa Nacional de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efecto de que requiera al Partido Movimiento Ciudadano, los requisitos establecidos en el artículo 274 inciso c) del Reglamento de Elecciones del ~~Instituto Nacional~~ Electoral.



15.- Que mediante oficio número IEPC/SE/100/2018 de fecha trece de enero de dos mil dieciocho dirigido a la unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, requirió para que por su conducto remita la Plataforma Electoral que el Partido Movimiento Ciudadano registro ante esa autoridad nacional, así como las constancia en las que conste que el órgano interno de aprobarla sesionó válidamente para ello.

16.- Consecuentemente, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho el Partido Movimiento Ciudadano a través del representante acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó oficio mediante el cual remitió los documentos que le fueron requeridos mediante el oficio IEPC/SE/72/2018.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- El propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



IV.- En este sentido y al tenor de lo que establecen los artículos 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 Numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es obligación de los Partidos Políticos publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección que se trate.

V.- Que el artículo 26, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los poderes Ejecutivo y legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

VII.- Que el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos, establece para los Partidos Políticos la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

VIII.- Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, la Constitución Local y demás leyes electorales, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IX.- Que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



X.- Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

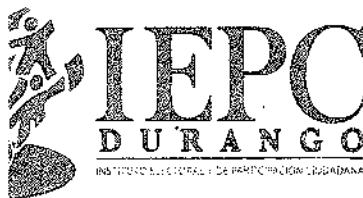
XII.- Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de registrar la plataforma electoral que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de plataforma electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII.- Que de una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos 163 y 164 de la Ley comicial local, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro e acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Así, es debida señalar que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Recalidades y declaraciones de validez de las elecciones.



Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el registro de la plataforma electoral mínima por los Partidos Políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

XIV.- Así, es dable destacar que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas y señala que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección.

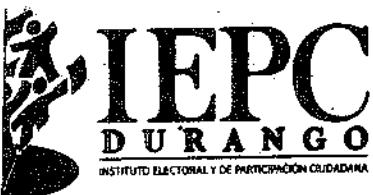
Además, el invocado precepto legal establece que el Consejo General, expedirá constancia del registro de las plataformas electorales a cada partido político o coalición que haya presentado en tiempo.

XV.- Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a partidos políticos y agrupaciones políticas.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 12 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Plataforma Electoral presentada por el Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los Partidos Políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que, las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los Partidos Políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que el



la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XVI.- Por otra parte el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

XVII.- Que el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo requisitos que deberán cumplir para la presentación de la plataforma electoral, que los candidatos postulados por los partidos políticos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, debiéndose ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo siguiente:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I.- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - II.- En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Así mismo, el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, además de que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la ~~elección~~, expediendo constancia de su registro.



En razón de ello el Partido Movimiento Ciudadano, con la intención de registrar su plataforma electoral presento la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el Profr. Gerardo Rodríguez, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que hace entrega de la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2017-2018.
- b) Documento compuesto de cuarenta y siete fojas que consiste en la Plataforma Electoral del Partido Movimiento Ciudadano para el proceso 2017-2018 y en medio magnético con extensión .doc.
- c) Copia certificada de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, siendo el órgano competente para aprobar la plataforma.
- d) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano.
- e) Copia certificada de la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.

XVIII.- Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, cumple con lo establecido en los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de la documentación se desprende que fue presentada por el representante del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acompañada de los documentos donde se acredita que la plataforma electoral fue aprobada por el Coordinadora Ciudadana Nacional de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, siendo el órgano partidario competente de conformidad con lo establecido en los artículos 18, numerales 1,6 incisos a) y p) y 7 inciso c) y, de más relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

XIX.- En razón de lo anterior, y una vez analizada la plataforma electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, manifiesta que refrenda su vocación de ser el conducto que posibilite el arribo de ciudadanos libres a los cargos de representación proporcional para darle una nueva dimensión a la democracia.

El Partido Movimiento Ciudadano propone una agenda que pone a las personas en el centro de sus políticas públicas y priorizar su bienestar, a partir de tres referentes que se mantienen como ejes transversales de su Plataforma Electoral, siendo los siguientes:



- 1.- Desarrollo Humano, entendido como la generación de leyes que amplíen las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.
- 2.- Seguridad Humana, que significa proteger a las personas desde el ámbito legislativo contra amenazas crónicas o alteraciones súbitas a su forma de vida y garantizar sus derechos y libertades frente al miedo, las carencias y para gozar de una vida digna.
- 3.- Desarrollo Sostenible, un modelo progresista e integral orientado al crecimiento económico incluyente para el bienestar social y el cuidado del medio ambiente, con especial énfasis en la igualdad de género y la justicia intergeneracional.

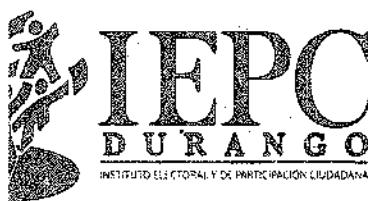
El objetivo del Partido Movimiento Ciudadano es construir una democracia ciudadana y promover políticas públicas con un enfoque transversal de derechos humanos con la finalidad de que los duranguenses gocen de una vida digna y libre, así como que el Estado de Durango transite hacia un modelo comprometido con el desarrollo sostenible, el desarrollo humano y la seguridad humana, para lo cual su Plataforma Electoral se compone de cuatro ejes de acción:

- 1.- Bienestar Social y combate a las desigualdades, desarrollo económico, desarrollo humano y desarrollo sostenible.

El Partido Movimiento Ciudadano impulsara una política económica progresista en que las libertades y ventajas del mercado estén garantizadas por reglas claras de competencia económica y garantías para las inversiones. El impulso y desarrollo de los diversos sectores productivos debe ser una prioridad, de la mano de una estrategia donde se promueva la innovación científica y tecnológica; el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno y la competitividad.

La viabilidad del modelo económico que el Partido Movimiento Ciudadano pretende para el estado de Durango depende de la creación de un marco legislativo de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad, y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión pública y que elimine la discrecionalidad del Gobierno del Estado en el manejo de las finanzas públicas.

Para el Partido Movimiento Ciudadano el desarrollo humano significa ampliar las oportunidades de las personas para que gocen plenamente de sus libertades, vivan su vida con dignidad, accedan a la educación y a servicios de salud pública y de calidad y desarrollos todas sus capacidades. El objetivo es lograr la inclusión social, económica y política de todas las personas con la finalidad de que gocen de una vida digna y libre.



Para Movimiento Ciudadano es de suma importancia el desarrollo sostenible, por ello buscan un modelo de desarrollo integral, incluyente y sostenible, basado en el respeto a la naturaleza, a la dignidad de las personas y de las comunidades. En ese sentido propone leyes tendientes a impulsar políticas públicas integrales y transversales, que incluyan los tres pilares del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente; acompañado de un amplio enfoque sobre los derechos humanos y la justicia intergeneracional.

2.- Lucha contra la corrupción, gobiernos transparentes y rendición de cuentas.

La propuesta de Movimiento Ciudadano es de establecer una Ley en favor del establecimiento de un genuino Estado de Derecho y de combate a la impunidad, como mecanismos para favorecer la democracia, la seguridad, inversión, creación de empleos y calidad de vida, entre otros, además de simplificar los mecanismos de acceso de las personas a la información pública gubernamental, y modificar el marco legal, a efecto de minimizar la posibilidad de que, por opacidad los entes o funcionarios públicos declaren reservada información pública o inexistente.

3.- Una política de seguridad para la protección de todas las personas: Seguridad ciudadana, derechos humanos y procuración de justicia.

Una de las propuestas del Partido Movimiento Ciudadano es la de crear una Ley de seguridad humana de carácter integral, para que todos los duranguenses gocen de su derecho inalienable a vivir en un entorno seguro y libre de violencia, atendiendo las causas estructurales de la violencia y la delincuencia, además de implementar una política de seguridad ciudadana que garantice el pleno respeto de los derechos humanos, protección a las víctimas y sustento en la participación de todos los ciudadanos en el Estado.

4.- Democracia ciudadana y nuevo régimen político.

El compromiso del Partido Movimiento Ciudadano es de fortalecer la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno, a través de instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública.

El Partido Movimiento Ciudadano pretende establecer mediante leyes, mecanismos de gobierno colaborativo, en el que los ciudadanos participen en la discusión y en la toma de decisiones como: formar el Consejo de Participación Ciudadana; implementar el mecanismo de consultas ciudadanas y establecer el presupuesto participativo y transparencia plena de las acciones de gobierno.



XX.- En razón de lo anterior, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas considera que el Partido Movimiento Ciudadano cumple con la normatividad vinculada con la presentación de la solicitud de registro de Plataforma Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y en consecuencia, es oportuno aprobarla y en términos del artículo 88 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, remitir el presente dictamen al Consejero Presidente para que lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 29, 81, 86, 88 párrafo 1 fracciones I y XXIII, 25, 29, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7 Numeral 1, fracción I, 12 Numeral 1, fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, 36 Numeral 1 y 2 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud planteada por el Partido Movimiento Ciudadano para registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de esta Comisión para que remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en commento, y en caso de ser procedente emita la constancia de registro correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en estrados, redes sociales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número seis de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, ante el Secretario que da fe-----

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

F. Pérez
DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

R. Rosas
LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

rofesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado